

#4424

61/9074

Nov. 28/46

Resolución que aprueba el contrato
suscrito entre el gobierno Dom.
y el Sr. Felix Benitez Revach
para la ampliación del Puerto
de San Pedro de Macoris

7 piezas

Nov. 1946

ENTRE el GOBIERNO DOMINICANO, representado legalmente por el Licdo. HUBERTO BOGAERT, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Cédula No. 3, Serie 31, debidamente autorizado, de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, Cédula No. 34381, Serie Ira., de otra parte; han pactado y convenido el siguiente

C O N T R A T O

PARA LA AMPLIACION DEL PUERTO DE SAN PEDRO DE MACORIS

Art. 1.- El Ingeniero don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para la construcción del puerto de San Pedro de Macorís, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República.

Art. 2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ing. don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

- a) Construcción de 3,075 pies lineales de malecón de hormigón reforzado.
- b) Construcción de 800 pies lineales de un rompeolas de 25 pies de ancho, 10 pies sobre el mar, y 800 pies de largo.
- c) Dos depósitos de acero y hormigón reforzado; uno de 400 pies de largo por 60 pies de ancho, y otro de 600 pies de largo por 60 pies de ancho.
- d) Alumbrado, calles y obras complementarias.

Art. 3.- El Ing. don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y a continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno Dominicano en un período de tiempo no mayor de dos años a partir del comienzo de las obras. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación, o cualquier otra causa de fuerza mayor, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta seis meses mas.

Art. 4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de dos millones ciento cuarenta y tres mil ciento cincuenta pesos (\$2,143,150.00).

Art. 5.- Al firmarse este contrato, el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana en Ciudad Trujillo, la suma de doscientos mil pesos (\$200,000.00) para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos. Esta suma se depositará en cuenta corriente a nombre del Ing. don Félix Benítez Rexach para girar contra ella según se vaya necesitando.

Art. 6.- Todos los materiales procedentes del exterior los cuales costeará el contratista, los recibirá el Ing. don Félix Benítez Rexach exonerados de todo derecho, contribución o impuesto de cualquier clase.

Art. 7.- Todos los días 25 de cada mes el Gobierno de la República abonará al Ing. don Félix Benítez Rexach la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75,000.00). El balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ing. don Félix Benítez Rexach al término de las obras, después de recibidas oficialmente, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales, de mayor cuantía.

Art. 8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República y en caso de muerte o inutilidad del señor Benítez Rexach el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida; pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

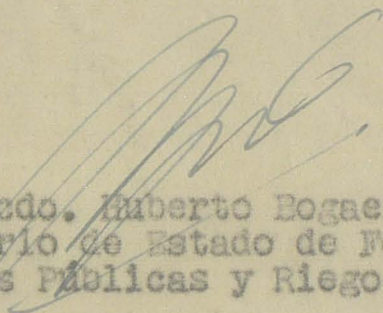
Art. 9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente de las antiguas obras del puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras se emplearán exclusivamente dominicanos.

Art.-10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

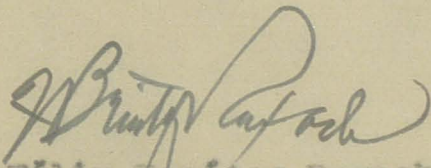
Art. 11.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin la consulta y aprobación previas del Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha aprobación, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno Dominicano no es responsable de las deudas o compromisos que contraiga el contratista, con particulares, casas de comercio etc. para la ejecución de este contrato.

Art. 12.- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Benítez Rexach.

Y para constancia se firma este contrato por el Licdo. Huberto Bogaert, en la representación que ostenta, y el Ing. don Félix Benítez Rexach, en Ciudad Trujillo, República Dominicana, a los *Veinticinco (25)* días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis.


Licdo. Huberto Bogaert,

Secretario de Estado de Fomento,
Obras Públicas y Riego.


Félix Benítez Rexach,
Ingeniero - Contratista.

+ en dos originales, uno para cada uno de las partes



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3273

Ciudad Trujillo, D.S.D.
28 de noviembre, 1946.-

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle una Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 25 de noviembre del año 1946 entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach para la ampliación del Puerto de San Pedro de Macorís.-

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

61/9074



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para la ampliación del puerto de San Pedro de Macorís en fecha 25 de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis;

R E S U E L V E :

UNICO.- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para la realización de la ampliación del puerto de San Pedro de Macorís, en fecha 25 de noviembre del año 1946, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE el GOBIERNO DOMINICANO, representado legalmente por el Licdo. HUBERTO BOGAERT, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Cédula No. 3, Serie 31, debidamente autorizado, de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, Cédula No. 34381, Serie Ira., de otra parte; han pactado y convenido el siguiente

C O N T R A T O

PARA LA AMPLIACION DEL PUERTO DE SAN PEDRO DE MACORIS

Art. 1.- El Ingeniero don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para la construcción del puerto de San Pedro de Macorís, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República.

Art. 2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ingeniero don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

- a) Construcción de 3,075 pies lineales de malecón de hormigón reforzado.
- b) Construcción de 800 pies lineales de un rompeolas de 25 pies de ancho, 10 pies sobre el mar, y 800 pies de largo.

Cont. suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach, para la ampliación del puerto de San Pedro de Macorís.

ASUNTO:

PAG. 2.

c) Dos depósitos de acero y herraigón reforzado; uno de 400 pies de largo por 60 pies de ancho, y otro de 600 pies de largo por 60 pies de ancho.

d) Alumbrado, calles y obras complementarias.

Art. 3.- El Ingeniero don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y a continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno Dominicano en un período de tiempo no mayor de dos años a partir del comienzo de las obras. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación, o cualquier otra causa de fuerza mayor, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta seis meses más.

Art. 4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de dos millones ciento cuarenta y tres mil ciento cincuenta pesos (\$2,143.150.00).

Art. 5.- Al firmarse este contrato, el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana en Ciudad Trujillo, la suma de doscientos mil pesos (\$200,000.00) para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos. Esta suma se depositará en cuenta corriente a nombre del Ingeniero don Félix Benítez Rexach para girar contra ella según se vaya necesitando.

Art. 6.- Todos los materiales procedentes del exterior los cuales costeará el contratista, los recibirá el Ingeniero don Félix Benítez Rexach exonerados de todo derecho, contribución o impuesto de cualquier clase.

Art. 7.- Todos los días 25 de cada mes el Gobierno de la República abonará al Ingeniero don Félix Benítez Rexach la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75,000.00). El balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ingeniero don Félix Benítez Rexach al término de las obras, después de recibidas oficialmente, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

Art. 8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República y en caso de muerte o inutilidad del señor Benítez.



22

LEGISLACION

REVISADA con el N.º

en el folio 237 del libro letra B

actantes de Leyes Resoluciones y Decretos votadas

por la Cámara de Diputados y consta de 3

hojas escritas en máquina

a razón de dos especies diferentes

entonces el N.º 10

Handwritten signature and name: *[Signature]* **10**

Secretaría de las Oficinas de la Cámara de Diputados
Presidente de Secretaría

Cont. suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach, para la ampliación del puerto de San Pedro de Macorís.-

3.

ASUNTO: vez Rexach el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación

sación debida; pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

Art. 9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente de las antiguas sobras del puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras se emplearán exclusivamente dominicanos.

Art. 10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

Art. 11.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin la consulta y aprobación previas del Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha aprobación, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno Dominicano no es responsable de las deudas o compromisos que contraiga el contratista, con particulares, casas de comercio etc. para la ejecución de este contrato.

Art. 12.- Este contrato es personal e intrasmisible por parte del contratista señor Benítez Rexach.

Y para constancia se firma este contrato en dos originales, uno para cada una de las partes, por el Liedo. Huberto Bogaert, en la representación que ostenta, y el Ing. don Félix Benítez Rexach, en Ciudad Trujillo, República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis. (Firmado) Liedo. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.- Félix Benítez Rexach, Ingeniero-Contratista.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS: Polibio Díaz, Federico W. hijo, PRESIDENTE: Porfirio Herrera.

ARTÍCULO 10. El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...

El Gobierno se compromete a dar al sector privado...



LEGISLATURA 2011-2012

REGISTRADO con el Núm. 2101

en el folio 237 del libro letra 12 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos

por la Comisión de Diputados, y consta de

hojas escritas en manuscrito

Ayudante de Secretaría

Manifiesto de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
28 de noviembre de 1946.

1513

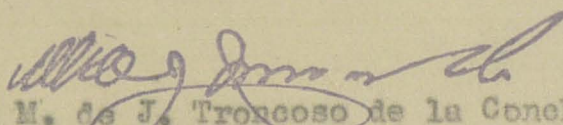
Señor Liedo,
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 3273, de fecha 28 de noviembre de 1946, adjunto al cual vino el proyecto de Resolución que aprueba el contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach, en fecha 25 de noviembre del año 1946, para la ampliación del puerto de San Pedro de Macorís.-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó la indicada Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

81/9075-

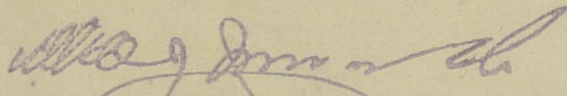
1512

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
28 de noviembre de 1946.Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas, la Resolución que aprueba el contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach, en fecha 25 de noviembre de 1946, para la ampliación del puerto de San Pedro de Macorís.-

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

81/9201



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para la ampliación del puerto de San Pedro de Macoris en fecha 25 de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis;

RESUELVE:

UNICO:.- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para la ampliación del puerto de San Pedro Macoris, en fecha 25 de noviembre del año 1946, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL GOBIERNO DOMINICANO, representado legalmente por el Licdo. HUBERTO BOGART, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Cédula No.3, Serie 51, debidamente autorizado, de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, Cédula No. 34381, Serie 1ra., de otra parte; han pactado y convenido el siguiente

CONTRATO

PARA LA AMPLIACION DEL PUERTO DE SAN PEDRO DE MACORIS

Art.-1.- El Ingeniero don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para la construcción del puerto de San Pedro de Macoris, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República.

Art.-2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ing. don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

- a) Construcción de 3,075 pies lineales de malecón de hormigón reforzado.
- b) Construcción de 800 pies lineales de un rompeolas de 25 pies de ancho, 10 pies sobre el mar, y 800 pies de largo.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

17 LEGISLATIVA
REGISTRADA AL No. 1095
Ord. de 1916

en el folio..... del libro letra.....

No. *XX* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, de 1916

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach en fecha 25 de noviembre de 1946.
(Ampliación del Puerto de S.P. de Macoris.)

ASUNTO:

PAGINA NO. 2

c) Dos depósitos de acero y hormigón reforzado; uno de 400 pies de largo por 60 pies de ancho y otro de 600 pies de largo por 60 pies de ancho.

d) Alumbrado, calles y obras complementarias.

Art. 3.- El Ing. don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y a continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno Dominicano en un período de tiempo no mayor de dos años a partir del comienzo de las obras. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación, o cualquier otra causa de fuerza mayor, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta seis meses mas.

Art. 4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de dos millones ciento cuarenta y tres mil ciento cincuenta pesos (\$2,143,150.00).

Art. 5.- Al firmarse este contrato, el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana en Ciudad Trujillo, la suma de doscientos mil pesos (\$200,000.00) para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos. Esta suma se depositará en cuenta corriente a nombre del Ing. don Félix Benítez Rexach para girar contra ella según se vaya necesitando.

Art. 6.- Todos los materiales procedentes del exterior los cuales costeará el contratista, los recibirá el Ing. don Félix Benítez Rexach exonerados de todo derecho, contribución o impuesto de cualquier clase.

Art. 7.- Todos los días 25 de cada mes el Gobierno de la República abonará al Ing. don Félix Benítez Rexach la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75,000.00). El balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ing. don Félix Benítez Rexach al término de las obras, despues de recibidas oficialmente, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

Art. 8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República y en caso de muerte o inutilidad del señor Benítez Rexach el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su com-

17 LEGISLATURA *Ord. 19 XL6*

REGISTRADA AL No. *10950*

en el folio *1* del libro letra *2*

No. *XL* de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Carato*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *28 de Septiembre de 19* *XL6*
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach en fecha 25 de noviembre de 1946.

ASUNTO: (Ampliación del Puerto de San Pedro de Macoris. PAGINA NO. 3

pensación debida; pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

Art. 9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente de las antiguas obras del puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras se emplearán exclusivamente dominicanos.

Art. 10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el gobierno.

Art. 11.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin la consulta y aprobación previas del Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha aprobación, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno Dominicano no es responsable de las deudas o compromisos que contraiga el contratista, con particulares, casas de comercio etc. para la ejecución de este contrato.

Art. 12.- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Benítez Rexach.

Y para constancia se firma este contrato en dos originales, una para cada una de las partes, por el Licdo. Huberto Bogaert, en la representación que ostenta, y el Ing. don Félix Benítez Rexach, en Ciudad Trujillo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis. (Fdo.) Licdo. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.- (Fdo.) Félix Benítez Rexach, Ingeniero-Contratista.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis;

(s i g u e)

17 LEGISLATURA *Prudencia 1946*

REGISTRADA AL No. *1095*

en el folio..... del libro letra.....

No. *XX* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo *28 de Septiembre 1946*

H. Prudencia

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Ing. Félix Benitez R. en fecha 25 de noviembre de 1946.
(Ampliación del Puerto de S.P. de Macorís.)

ASUNTO:

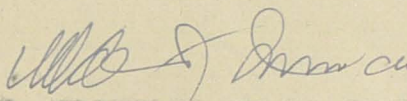
PAGINA NO. 4

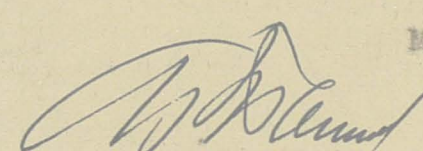
años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
(Fcos.) Polibio Díaz
Federico Nina hijo.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


ABELARDO R. MANITA,
Secretario.


DANIEL HENRÍQUEZ V.
Secretario ad-hoc.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible signatures and text]

17 LEGISLATURA de 1986

REGISTRADA AL No. 1095

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo,

.....

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

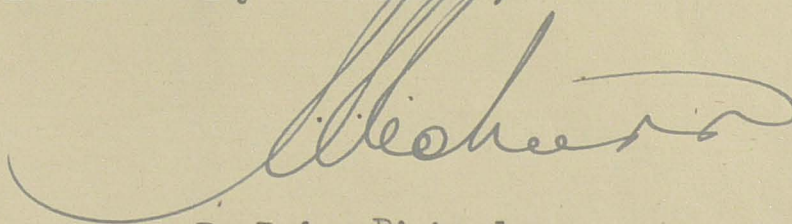
Núm. 29311

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de diciembre, 1946.Señor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato avisar a usted recibo de su comunicación No. 1512, del 28 de noviembre próximo pasado, e informarle que la Resolución recientemente votada por el Congreso que aprueba el contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para la ampliación del puerto de San Pedro de Macoris, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada con el No.1301.

Le saluda muy atentamente,

R. Pains Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.pm
hc/bk

81/9202